

Expediente: **70/2025/2242**
Servicio: **COMERCIO**

El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès certifica: Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de septiembre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la petición presentada por Vilafranca Activa Comerciants i Professionals de Vilafranca del Penedès con NIF G-61.932.695, en fecha 21 de julio de 2025, con registro de entrada núm. 2026023239, mediante la cual solicita la concesión de una subvención por importe de 71.506,00 € para la financiación de los gastos relativos al desarrollo del plan de dinamización comercial del año 2025.

Atendido que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Atendido que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2025 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 17 de enero de 2025 - CVE 202510005822), previendo en el estado inicial de gastos de dicho presupuesto una subvención nominativa a favor de la Asociación de Comerciantes con una consignación en la aplicación presupuestaria 2025 6 43101 48904 por importe de 25.836,00 €.

Visto lo dispuesto en la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 (en adelante BP25), que regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y con los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificante de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Atendido que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada en la web municipal el 23 de septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de octubre de 2022.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
70/2025/2242

Codi validació document:
15702177503270362765



Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicada en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Atendido que, de acuerdo con el decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de fecha 26-6-2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000 €, y que si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

ACUERDA:

Primero.- Conceder de manera directa a Vilafranca Activa Comerciants i professionals de Vilafranca del Penedès, con NIF G-61.932.695, dentro del ámbito de la Concejalía de Comercio, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos al desarrollo del plan de dinamización comercial del año 2025 por importe de 25.836,00 €.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 25.836,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 6 43101 48904 para la subvención de los gastos relativos al desarrollo del plan de dinamización comercial del año 2025 del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Tercero.- Conceder un anticipo, que ha quedado justificado mediante certificado bancario que consta en el expediente, por importe de 18.085,20 € (70% del importe de la subvención) y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación 2025 6 43101 48904 para subvención de los gastos relativos al desarrollo del plan de dinamización comercial del año 2025 del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, que se concretan en los puntos siguientes:

1. Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. Plazo y forma de pago: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El 70%, 18.085,20 €, al otorgamiento de la subvención, en función de las disponibilidades de tesorería, y previa comprobación de las certificaciones que acrediten que no existen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
70/2025/2242

Codi validació document:
15702177503270362765



- El 30%, 7.750,80 €, previa presentación y aprobación de la documentación justificativa, dentro del plazo general establecido de tres meses desde la finalización del periodo establecido para realizar la actividad.

3. Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 30 de marzo de 2026, y esta deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, de acuerdo con el artículo 33. Modalidades de justificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Dicha cuenta justificativa contendrá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según el siguiente:
 1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deberán indicarse las desviaciones producidas.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se refiere el apartado anterior, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante una pequeña cuantía alzada sin necesidad de justificación.
 5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
70/2025/2242

Codi validació document:
15702177503270362765



4. Condiciones: La subvención quedará sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y a las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa para que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- c) El 100% de la subvención, 25.836,00 €, deberá destinarse a las actividades del proyecto.
- d) Se deberá justificar el coste total de la actividad subvencionada con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- e) Se acreditará la existencia de un seguro de responsabilidad civil suscrito por la entidad para la cobertura de los daños y perjuicios que se puedan causar a terceros o a las personas que intervengan en los actos subvencionados.
- f) La entidad colaborará con el Ayuntamiento y otras entidades en la implementación de acciones complementarias a su plan de actuación, que promuevan Vilafranca como las Fiestas de Mayo, la Feria del Gall y otros eventos o campañas que surjan durante 2025.
- g) En la memoria justificativa de actividades se deberán relacionar y justificar los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el detalle siguiente:
 - Nº de establecimientos asociados
 - Índice de supervivencia del comercio local
 - Nº de apertura de nuevos establecimientos / nº de cierres
 - Nº de acciones de dinamización desarrolladas.
 - Nº de participantes en las acciones de dinamización

5. Reintegro de subvenciones satisfechas:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados en un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
70/2025/2242

Codi validació document:
15702177503270362765



Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar, antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener dichas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención deberá haberse presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se concederá ningún pago anticipado si no se ha tramitado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si ello técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de dicha ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días contados desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control. El incumplimiento de esta condición comportará el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de un importe de 300 €.

Sexto.- En todo cuanto no esté expresamente previsto en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación podrá hacerse mediante enlace a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Notificar este acto administrativo a la entidad beneficiaria y comunicarlo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a los efectos pertinentes.

En Vilafranca del Penedès, a fecha de la firma.

El secretari,

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702177503270362765

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
70/2025/2242